

**Proceso Ordinario N. 11001310502920200403-00**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital demanda ordinaria adelantada a través de apoderado judicial por la señora SILVIA EDITH PEREZ RODRIGUEZ en contra COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A y COLPENSIONES, la cual consta en un (1) archivo con 125 folios. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. La documental foliada con No 96 por la parte actora no es legible.
2. No se allegan los certificados de existencia y representación legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y PORVENIR S.A PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibidem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**. Se advierte que el escrito subsanación de la demanda, debe enviarse simultáneamente por medio electrónico a las demandadas.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 03 de diciembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° **176**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN  
Secretaria